

de la «Revista de los progresos de las ciencias.» Se mandaron colocar en el gabinete de lectura universitario.

El Secretario manifestó que, habiéndose visto en Valparaiso, por encargo del señor Rector, con los señores don Herman Schmid, que actualmente corre con la liquidacion de la casa del finado don Francisco Peña, i con don Mariano E. de Sarratea; el primero le habia espuesto que seguiría gustoso con la ajencia de la Universidad hasta que concluyera la liquidacion de la casa del señor Peña, lo que se verificaria dentro de tres o cuatro meses; i que el segundo habia convenido, con no ménos bondad, en servir a la Universidad cuando la referida casa no pudiera ya hacerlo.

A indicacion del mismo Secretario, se acordó hacer, por conducto del Instituto Smithsonian, una remesa de publicaciones nacionales a las corporaciones estranjeras con las cuales la Universidad tiene correspondencia.

Habiendo el señor Lastarria indicado la conveniencia de ponerse en relacion con la Academia Española, se mandó, que se le hiciera por el mismo conducto una remesa de publicaciones nacionales.

Se acordó enviar una coleccion de la *Revista del Pacífico* i de la *Revista de Sud América* a la espresada Academia Española; i otra de las mismas publicaciones a la Academia de ciencias, artes i bellas letras de Béljica.

Por último, se acordó oficiar al señor Cónsul jeneral de Chile en Lima, don José Manuel Urmeneta, i al Miembro corresponsal de la Facultad de Humanidades, don Jnan María Gutierrez, pidiéndoles que envíen cuanto ántes las publicaciones peruanas i arjentinas que se les tienen encargadas.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PUBLICA.

Fondos concedidos por el Gobierno a la Universidad para el Puren Indómito.

Santiago, 11 de enero de 1861. —El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue :

“Entréguese por la Tesorería Jeneral al Bedel de la Universidad los doscientos sesenta pesos que se adeudan a esa Corporacion, i cuya suma se le ha concedido para que satisfaga el costo de la suscripcion a cien ejemplares del poema titulado “Puren Indómito” con la introduc-

cion i las notas en frances. Impútese a la partida 53 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Próroga concedida a don Melchor Concha i Toro para incorporarse a la Universidad.

Santiago, 14 de enero de 1861.—El Presidente de la República, don fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Concédese la próroga de seis meses, contados desde esta fecha, que solicita don Melchor Concha i Toro para poder verificar su incorporacion a la Facultad de leyes i ciencias políticas de la Universidad durante dicho término.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Permiso concedido a don Wenceslao Dias para que se gradúe de Bachiller en Ciencias Físicas.

Santiago, 16 de enero de 1861.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Con lo espuesto en la nota precedente, vengo en permitir que don Wenceslao Dias pueda graduarse de Bachiller en Ciencias Físicas aun cuando no haya rendido exámen de Zoolojía.—Comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento, fines consiguientes i en contestacion a su nota de 10 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Publicaciones mandadas a Chile por la Academia Imperial de Ciencias de Viena.

Santiago, enero 16 de 1861.—Remito a U. varias publicaciones de la Academia Imperial de ciencias de Viena, que el Cónsul de la República en Altona ha mandado recientemente para los Establecimientos científicos de Chile. En consecuencia U. las hará distribuir entre la Universidad, la Delegacion Universitaria, el Observatorio Astronómico i la Biblioteca Nacional.—Dios guarde. a U.—*R. Sotomayor.*—Al Rector de la Universidad.

Santiago, 24 de enero de 1861.—Señor Ministro : — Para cumplir con la orden de US., contenida en su oficio, de 16 del corriente, tuve que procurarme el auxilio de don Ignacio Domeyko. Casi todos los impresos que US. se sirvió remitirme están en alemán, lengua que me es desconocida.

Examinados los libros i Memorias de que se compone la donacion de la Academia Imperial de Ciencias de Viena, resultó que no habia entre ellos un solo duplicado, i que, por consiguiente, el único medio de hacer la distribucion ordenada por US. era adjudicar, a cada Establecimiento de los que US. designa, publicaciones relativas a los objetos de la competencia del mismo Establecimiento. Bajo este punto de vista me ha parecido (i el señor Domeyko ha sido de la misma opinion) que dichas publicaciones debian distribuirse entre la Delegacion Universitaria i el Observatorio Nacional, correspondiendo al último la Astronomía, i al primero todos los otros ramos de ciencias Matemáticas i Físicas. Si se hubiese encontrado duplicado alguno de los libros i Memorias que teniamos a la vista, lo hubiéramos destinado a la Biblioteca Nacional, como en casos análogos he acostumbrado hacerlo; pero no siendo así, como ántes he dicho, i estando por otra parte a cargo de la Delegacion Universitaria el depósito de todos los escritos literarios i científicos pertenecientes a la Universidad, los cuatro Establecimientos indicados por US. como partícipes de la distribucion, quedaban reducidos a dos, la Delegacion Universitaria i el Observatorio Nacional. Nos ocurrió tambien la consideracion de que los libros i Memorias en alemán, rarísima vez podrian ser consultados por las personas que concurren a la Biblioteca: al paso que, depositados en la Delegacion Universitaria, estarian al alcance, no solo de los profesores alemanes de las dos secciones del Instituto Nacional, sino de los alumnos que ya cultivan esta lengua i asisten a las clases universitarias. Aun así, US. encontrará que la porcion asignada a la Delegacion es mui superior a la otra; pero esto ha dependido de las mismas publicaciones, que en casi su totalidad versan sobre materias mui varias, pero todas sobre objetos físicos i matemáticos.

Las Memorias i libros recibidos son :

1. ° 7 sobre Historia Natural de Chile, por el baron de Bibra; Atlas, folio, 1858.
2. ° 1 sobre la bahía de Algodon en Bolivia, por el mismo autor; con láminas, 1852.
3. ° 76 Memorias i trabajos especiales de los mas eminentes naturalistas de Austria sobre diversas materias de Zoología: publicaciones sueltas presentadas a la Academia de Ciencias de Viena.
4. ° 22 Memorias presentadas a la misma Academia sobre Botánica.
5. ° 9 Memorias sobre Mineralojía i 6 sobre Cristalografía.

6. ° 40 Memorias i trabajos especiales sobre Medicina, Fisiología, Anatomía, i Anatomía comparada.

7. ° 48 Memorias sobre materias de Jeología i Paleontología de las diversas partes de Austria i Alemania, con mas dos libros de Reuss; el uno sobre los terrenos de *creta* de los Alpes orientales, i el otro sobre fósiles.

8. ° 36 Memorias sobre materias de Física: la mayor parte sobre fenómenos eléctricos i acústicos.

9. ° 11 sobre materias de Química jeneral i Química analítica.

10. ° 6 sobre viajes i descubrimientos jeográficos.

11. ° Una Memoria relativa al Eclipse total de sol en 1860.

Se ha creído conveniente encuadernar por separado las Memorias sueltas numeradas en el anterior catálogo para despues formar un índice de cada tomo, en que se especificquen los varios objetos comprendidos en él, entre los cuales, segun el juicio del señor Domeyko, hai mucho de nuevo i de interesante.

Espero que será de la aprobacion de US. lo que se ha hecho i resta todavía por hacer para el mejor cumplimiento de la órden de US.—Dios guarde a US.—*Andrés Bello*.—Al señor Ministro de Estado en el departamento de Instruccion pública.

Plan de estudios médicos, decretado en 4 de julio de 1860.

En la página 725 de los *Anales* de dicho año, se rejistra el citado decreto con las siguientes *erratas*, por haberse publicado oficialmente con ellas en el núm. 2204 del *Araucano* i en la página 190 del tomo 28 del *Boletin de las leyes*.

	<i>Dice en los Anales</i>	<i>Debe leerse.</i>
Páj. 725, lín. últ.	aleja muchos.....	aleja a muchos.
“ 726, ” 35.	i dia por medio,....	dia por medio,
“ id, ” últ.	Hijiene i Obstetricia.	Hijiene u Obstetricia.
“ 727, ” 16.	determinado por....	determinadas por

Modificase el Plan de estudios de la Escuela Normal de preceptores.

Santiago, 2 de febrero de 1861—Vista la nota que precede, i siendo necesario modificar el Plan de estudios de la Escuela Normal de preceptores a fin de arreglarlo a las prescripciones del art. 9 de la lei de 24 de octubre de 1860,

Vengo en decretar:

Art. 1. ° El curso de estudios de la Escuela Normal de preceptores se dividirá en tres años, i los ramos que comprende se distribuirán en la forma siguiente:

Primer año.—Ejercicio de lectura i escritura, Música vocal, Doctrina i moral cristiana, Aritmética, Jeografía, Gramática castellana e Historia de América.

Segundo año.—Ejercicios de lectura i escritura, Música vocal, Doctrina i moral cristiana, Aritmética, Sistema legal de pesos i medidas, Gramática castellana, Historia sagrada, Francés, Pedagogía práctica, Historia de Chile, elementos de Física i Vacunacion.

Tercer año.—Música vocal, Francés, Pedagogía teórica i práctica, elementos de Jeometría, de Cosmografía, de Química, de Agricultura, Dibujo lineal, Constitucion política del Estado i Fundamentos de la fé.

Art. 2.º Ningun alumno podrá incorporarse a las clases superiores correspondientes al año inmediato, sin haber comprobado su idoneidad en los que corresponden a la seccion que pertenezca.

Art. 3.º Créase una clase de Física i Química elementales, con la dotacion de quinientos pesos anuales de que gozará el profesor que la desempeñe.

Art. 4.º La enseñanza de la Constitucion política del Estado correrá a cargo del Director del establecimiento, quien percibirá por este motivo un sobresueldo de cien pesos anuales.

Art. 5.º Ningun individuo podrá ser admitido como alumno de este establecimiento sin haberse comprobado tener de quince a veinte i dos años de edad, i suficiente idoneidad en los ramos de Lectura, Escritura, primeras operaciones de Aritmética, Doctrina i moral cristiana, i nociones elementales de Gramática castellana i de Jeografía. Deberá a demas cumplir con las otras condiciones fijadas por disposiciones vijentes.

Lo prescrito en este artículo principiará a rejir, respecto de las incorporaciones que se verifiquen, desde el año siguiente de 1862 para adelante.

Art. 6.º Ningun alumno se considerará definitivamente incorporado como de número, sin haber permanecido en el establecimiento tres meses a lo ménos en calidad de provisorio.

El Director de la Escuela, vencidos los tres meses de prueba, propondrá al Gobierno los que sean aptos i dignos de la incorporacion definitiva.

Art. 7.º Los jóvenes que hayan de separarse del establecimiento por no haber obtenido colocacion efectiva, serán restituidos a costa del Estado al lugar de donde hubieren sido enviados, siempre que el motivo de la esclusion no fuere por mala conducta.

En el caso en que la mala conducta del alumno fuere la causa de la esclusion, los gastos que ocasione al Fisco su transporte de regreso, serán restituidos por el fiador que hubiere dado al tiempo de la incorporacion provisorio.

Art. 8.º El Director podrá incorporar a los alumnos que obtuvie-

ren colocación efectiva en la seccion que corresponda, segun sus aptitudes, sometiéndolos a un exámen prévio.

Impútese los sueldos decretados a la partida 53 del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, por el presente año, i para lo sucesivo consúltese por separado.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael o mayor.*

Liceo de Cauquenes.

Santiago, 20 de febrero de 1861.—Apruébase el decreto espedido por el Intendente del Maule, con fecha 13 del actual, en que se nombra a don Juan de Dios Arellano Profesor de la clase que quedó vacante en el Liceo de Cauquenes, por fallecimiento de don Juan Pedro Orbegoso. Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Rafael Sotomayor.*

AVISO OFICIAL.

Se hace saber a quienes interese, que los temas designados por las respectivas Facultades de la Universidad de Chile para los certámenes del año de 1861, son los siguientes:

Facultad de Humanidades.—Vida de don Juan Egaña i juicio crítico de sus obras.

Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.—Mejor sistema de regadío aplicable a los campos de Chile.

Facultad de Medicina.—Investigaciones de las causas que han hecho tan frecuente en Chile, en los últimos años, la tisis pulmonar, e indicacion de las medidas, hijiénicas que convendría emplear para removerlas.

Facultad de Leyes i Ciencias Políticas.—¿Cuál es el derecho que debe aplicarse a la resolucion de las controversias relativas a los actos i contratos celebrados i a las sucesiones abiertas en país extranjero, cuando la lei de este país se encuentra en colision con la lei chilena?

Facultad de Teología i Ciencias Sagradas.—Una historia de las Misiones de la Araucanía.

Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.
